



**CORPORACION DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE MOCA**  
**-CORAAMOCA-**

Creada mediante la Ley No. 89-97 del 12 de marzo de 1997  
RNC 4-06-01102-1

*"Año del Fomento a la Vivienda"*

**"Año del Fomento de la Vivienda"**

**Resolución Núm. 33-2016 del 8 de septiembre de 2016, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca.**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ley Núm. 89, del 14 de marzo de 1997, Gaceta Oficial Núm. 9955, se crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA).

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA), es una entidad pública autónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio o independiente y duración ilimitada, provista de todos los atributos inherentes a tal calidad, con plena capacidad para contratar, adquirir y contraer obligaciones y actuar en justicia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Núm. 26 de fecha 21 de octubre de 2014, fue aprobada la estructura organizativa de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa y de cargos de la CORAAMOCA debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que la CORAAMOCA está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los usuarios;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, *"corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública."*

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015;

**VISTA:** La Ley Núm. 89, del 14 de marzo de 1997, Gaceta Oficial Núm. 9955.

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005;

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;

**VISTA:** La Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;

**VISTA:** La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** La Ley Núm. 10-07, de 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública;

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013 del once (11) de abril del 2013, del Ministerio de Administración Pública, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 194-12, del 01 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013 del 3 de diciembre, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014, del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Jurídicas en el Sector Público.

**VISTA:** La Resolución Núm. 068-2015, del 17 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos en el Sector Público.

El Consejo de Directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca (CORAAMOCA) en uso de sus facultades legales, faculta al Director General Ing. Rafael Evangelista Martínez Hernández para que firme, coordine y ejecute en nombre del Consejo, lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la CORAAMOCA y en razón de lo anteriormente expuesto, dictamos la siguiente:

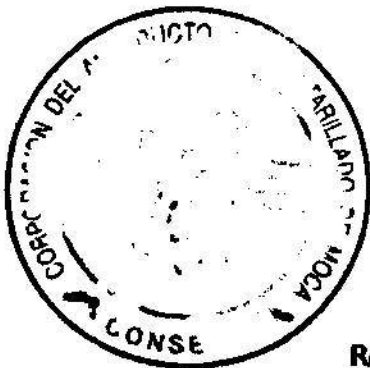
## **RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de todas las áreas organizativas que conforman la estructura organizativa de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca, aprobada por la Resolución Núm. 26 de fecha 21 de octubre de 2014 según Acta Núm. 78 de la misma fecha.

**ARTÍCULO 2:** Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de áreas organizativas de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

**ARTÍCULO 3:** Se instruye al Departamento de Planificación y Desarrollo de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Moca, para que promueva la implementación, evaluación y posteriormente, la actualización del Manual de Organización y Funciones.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año Dos Mil Seis (2016), año ciento setenta y dos (172) de la Independencia y ciento cincuenta y tres (153) de la Restauración de la República.



Aprobada por:

**Ing. Rafael Evangelista Martínez Hernández**  
Director General de la CORAAMOCA



Refrendada por Ministerio de Administración Pública

**Lic. Ramón Ventura Camejo**  
Ministro de Administración Pública

